CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N ° 001	2025
CONTRATANTE	JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretaria General, código 073, grado 08 de la planta de personal de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** nombrada mediante Resolución 000012 del 06 de Febrero del 2024. Delegada para contratar por medio de la Resolución No. 000018 del 06 de febrero de 2019, la cual en su artículo segundo, numeral primero señala: *"(...) La facultad de adjudicar, celebrar, liquidar, aclarar, prorrogar los plazos, adicionar el valor de los contratos y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la entidad (...)"*, y en cumplimiento del manual de funciones vigente de la entidad adoptado mediante la Resolución No. 00142 del 05 de Agosto de 2020, con sujeción a las normas legales sobre contratación pública como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias, debidamente delegada para adelantar todo el proceso contractual quien en adelante se llamara **LA CONTRALORIA.**
CONTRATISTA	**F&C CONSULTORES S.A.S.**, identificado con el **NIT: 900.295.736-2**, representada legalmente por la señora **JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.770.338 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar (Art.8 y 9 Ley 80/93 y demás normas concordantes).
VALOR TOTAL	**CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($121.465.000)**, incluido IVA y todos los impuestos y retenciones a que hay lugar y que se causaren por ley. Todos los impuestos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir **EL CONTRATRISTA.**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales.
PRESUPUESTO	El presente Contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00021 del 03 de abril de 2025, bajo el Rubro: - 2.1.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales. – 2.1.2.02.02.009.09.02.09.01.03 – Servicios de Educación (Capacitación), del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025. VALOR: **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($121.465.000)**, expedido por el grupo de recursos financieros de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Entre la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con Nit No. 890.211.142-2, representada en este acto por la **SECRETARIA GENERAL - JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 expedida en Bucaramanga, nombrada como Secretaria General mediante Resolución No. 000012 del 06 de febrero de 2024 delegada para contratar por medio de la Resolución No. 000018 del 06 de febrero de 2019, y al del manual de funciones vigente de la entidad adoptado mediante la Resolución No. 00142 del 05 de Agosto de 2020, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **F&C CONSULTORES S.A.S.**, identificado con el **NIT: 900.295.736-2,** representada legalmente por la señora **JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.770.338 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** ,siguiendo los lineamientos establecidos por el Articulo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2.007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones; **1)** Que la Secretaría General elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto

1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad. **2)** Que previa certificación expedida por la Secretaria General, se verifico mediante certificación de fecha 02 de abril de 2025 que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2209 de1998, que modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, el cual señala Artículo 1: los contrato de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. **3).** Que el grupo de recursos financieros de la Contraloría Municipal de Bucaramanga expidió certificado de disponibilidad presupuestal No.25-00021 del 03 de abril de 2025, bajo el Rubro: - 2.1.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales. – 2.1.2.02.02.009.09.02.09.01.03 – Servicios de Educación (Capacitación), del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024, por VALOR de: **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($121.465.000). 4)** Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, es el organismo encargado de la vigilancia del control fiscal en el Municipio de Bucaramanga, dotada de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, con el objeto de mantener un sistema de control fiscal independiente y autónomo. **5)** Que **F&C CONSULTORES S.A.S.,** presento propuesta la cual se ajusta al presupuesto estimado. **6)** Que se verifico que el contratista, cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por la entidad para tal fin. **7)** Que el presente contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia las disposiciones civiles y comerciales, normas estas que regirán el negocio jurídico al igual que lo dispuesto en el presente contrato, y en lo no previsto en el mismo se estará al contenido del documento denominado "estudios previos" donde se justifica la necesidad y se definen las condiciones de la presente contratación y que el Contratista declara conocer y haber aceptado. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN – PIC VIGENCIA 2025, CON EL FIN DE FORMAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y A LOS SUJETOS DE CONTROL DEL PROCESO AUDITOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1416 DE 2010.". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($121.465.000),** incluido IVA y todos los impuestos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir **EL CONTRATRISTA.**; en cuanto a la forma de pago las partes de común acuerdo pactan que: El valor del presente contrato, será cancelado en un solo pago por el 100% del valor del contrato, una vez se culminen los eventos de capacitación y los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la entidad, pago de seguridad social integral (salud, pensión, arl), parafiscales a los que haya lugar y/o certificación por parte de revisor fiscal o representante legal y factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato (ii) presentación de informe mensual de actividades; y (iii) Acreditar el pago en seguridad social integral, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003. Para lo anterior, debe aportar las planillas mensuales correspondientes, donde se evidencien los pagos realizados del periodo ejecutado iv) cuenta de cobro o factura según sea el caso, deberá dirigirse a la Contraloría Municipal de Bucaramanga con NIT. 890.211.142-2. El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de devolución de la cuenta de cobro por errores o por estar incompleta, este retraso o cualquiera que se pudiera generar, no dará lugar al pago de intereses. **PARAGRAFO TERCERO:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas,

gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO**.- El plazo de ejecución será hasta el 22 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de modo, tiempo, lugar, cantidad, cobertura, calidad, y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación. **2).** Cumplir con las especificaciones esenciales descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista. **3).** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. **4).** Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **5).** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad. **6).** Acordar conjuntamente el cronograma para la realización de actividades de capacitación con el supervisor del contrato. **7).** Capacitar a los funcionarios de la Contraloría municipal de Bucaramanga, sujetos de control cumpliendo con las fechas y horas acordadas de manera conjunta con el supervisor del contrato para la realización de actividades de capacitación. **8).** Organizar la logística de las capacitaciones contratadas en los términos descritos anteriormente; incluyendo todos los bienes y servicios descritos en el presente estudio. **9).** Resolver por parte de los conferencistas de manera clara y precisa las preguntas que surjan con ocasión de la capacitación. **10).** El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley. **11).** Atender los requerimientos del supervisor del contrato. **12).** Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe final detallando todas las actividades realizadas para la ejecución total del contrato. **13).** Entregar a cada funcionario al finalizar cada módulo el certificado, memorias online. **14).** Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. **15).** Guardar absoluta reserva de la información de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato. **16).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. **17).** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA: 1).** Velar por el buen desempeño del contratista y exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **2).** Exigir al contratista la realización de las capacitaciones en los términos previstos para tal fin. **3).** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **4)** Designar el supervisor del contrato y ejercer la ejecución del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y velar por que se cumpla a satisfacción el presente contrato. **5)** Realizar el pago de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, previa certificación del supervisor. **6)** Expedir el correspondiente registro presupuestal **7).** Todas las que resulten necesarias e indispensables para el normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de la CONTRALORIA: a) El incumplimiento del objeto del presente contrato, la demora injustificada en la ejecución del objeto del contrato b) Y/o el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) Y las demás de conformidad con el art. 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin embargo las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, podrá suspender la ejecución del contrato o dar por terminado el contrato de manera anticipada. **CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL**: El incumplimiento, la inejecución, o la ejecución parcial del objeto señalado en el presente contrato de prestación de servicios, facultará a la Contraloría Municipal a exigir al contratista a título de pena el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin que fuere necesario constituirlo en mora. Esta cláusula presta mérito ejecutivo y puede exigirla simultáneamente la Contraloría Municipal con la obligación principal de conformidad con el Art. 1594 del código Civil. **CLÁUSULA OCTAVA MULTAS:** En caso de mora, incumplimiento o deficiencia en la calidad de las obligaciones asumidas por parte del contratista éste pagará a la CONTRALORIA multas diarias y sucesivas de 0.01% del valor del contrato, que podrán ser descontadas de los saldos a su favor, previo el cumplimiento del procedimiento detallado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011; PARAGRAFO .-Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, etc., las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación directa. Sin embargo teniendo en cuenta la naturaleza del contrato se exigirá las siguientes garantías: **garantía de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DECIMA : CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y Caducidad conforme lo determinado en el artículo 14, 15,16, 17 Y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. La contravención a esta prohibición por parte de EL CONTRATISTA dará derecho a LA CONTRALORÍA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno/exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN**.- El presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento previo y escrito de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la información que le haya sido revelada, o que sea de interés de la entidad y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que el contratista en virtud del contrato vincule al desarrollo de las obligaciones específicas. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del contrato; Tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de la ley, así mismo se compromete a no comunicar ni divulgar y abstenerse de dar información a medios de comunicación y a responder y mantener Indemne a la CONTRALORIA frente a Terceros, **PARAGRAFO** : en desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso , información institucional y personal y de cualquier forma a la CONTRALORIA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral con el contratista como tampoco con las personas que participan en la ejecución del objeto del mismo. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de éste contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y a la realización de la labor. Por tanto no se entiende elementos de subordinación o dependencia en esta relación contractual. De darse alguna manifestación de esta naturaleza el contratista no está obligado a cumplirla, debiendo comunicar por escrito al contratante el hecho concreto que la constituye por ende la negativa a ejecutarla. (Ley 80 de 1993 Art. 32 numeral 30). **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para la ejecución el presente

contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo. EL CONTRATISTA , DEBERÁ ACREDITAR que se encuentra al día en pagos relativo a aportes en el sistema de seguridad social integral, así como para cumplir todos los documentos para tal fin, de conformidad con la normatividad vigente en la materia **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todo impuesto, tasa o contribución del orden Nacional (totalidad del timbre, IVA, etc.), Departamental o Municipal (industria, comercio, avisos, tableros, etc.) vigentes y aquellas que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización del contrato, estará a cargo exclusivo del Contratista. La Contraloría Municipal de Bucaramanga retendrá de los pagos efectuados al Contratista, las sumas que por impuestos directos o indirectos de cualquier orden esté obligado a retener conforme a la ley, ordenanza o acuerdo. (Retención en la fuente, etc.). **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través del funcionario que LA SECRETARIA GENERAL DESIGNE PARA TAL FIN, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 artículo 84. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA CADUCIDAD:** La Contraloría previo requerimiento por escrito al contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará cuando la contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir diferencias entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Oferta del Servicio d) Registro Presupuestal. e) Certificación de idoneidad del contratista, expedida por la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. f) Certificación de insuficiencia de personal, certificación expedida por la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría Municipal de Bucaramanga sobre la no existencia o insuficiencia en la planta de personal de la Entidad que puedan llevar a cabo el objeto del presente contrato y los demás que se suscriban con ocasión de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere 1. El registro presupuestal correspondiente. 2. La firma del acta de inicio y, 3. El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales, estampillas a lugar. 4. Póliza requerida y aprobación de la misma. En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben a los, OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ.
SECRETARIA GENERAL
DELEGADA PARA CONTRATAR
(Resolución 000018 de 2019)

JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS
CC. 52.770.338 expedida en Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL F&C CONSULTORES SAS
CONTRATISTA

CONCEPTO	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró/ Proyectó	Angela Patricia Quintero Villarreal	Profesional Universitario	
Revisó/ Aprobó	Carlos Andrés Hincapié Rueda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó/ Aprobó	Jessica Raquel Quenza Gomez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			